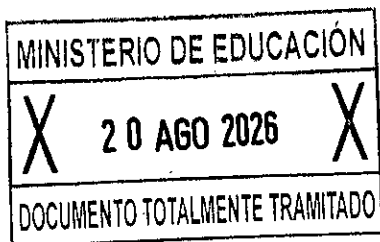


APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS
DEL CONCURSO "PROYECTOS CONCURSABLES
MINEDUC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
ACCIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVAS Y
RECREATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES 2026 REGIDOS POR EL D.F.L
Nº2, DE 1998, DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN".



Solicitud Nº

3286

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

5270 * 20.08.2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 056, Glosa 04 y consigna recursos para Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública.

Que, las referidas asignaciones consideran recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación, o regidos por el D.L. Nº3.166, de 1980. Los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el decreto supremo Nº114, de 2021, que modifica el decreto supremo Nº336 de 2010 y fija su texto refundido, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, el Decreto Supremo Nº114, de 2021, ya mencionado, establece que el "Programa Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación", estará compuesto, entre otros, por el componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos, Recreativos, Artísticos y Culturales" cuyo objetivo es diseñar y gestionar las acciones y estrategias que promuevan la formación integral a través de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, dirigidas a estudiantes de comunidades educativas de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. Nº3.166, de 1980.

Que el mismo Reglamento en su artículo 5º que contiene las líneas de acción del componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos, Recreativos, Artísticos y Culturales", señala en su numeral 4, la posibilidad de realizar proyectos concursables o convenios con instituciones públicas y/o privadas con o sin fines de lucro para financiar la realización de actividades, talleres, estudios y toda tarea asociada al desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas, artísticas y culturales, para estudiantes de establecimientos educacionales señalados precedentemente.

Que, en este marco, para la ejecución de la asignación referida en el párrafo primero precedente, esta Subsecretaría ha estimado pertinente llevar a cabo un concurso de proyectos para instituciones de educación superior públicas y privadas o entidades sin fines de lucro, destinado en esta oportunidad a la implementación de actividades físicas,

deportivas, recreativas, con el propósito de contribuir al desarrollo de la formación integral y a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación (establecimientos públicos) regidos por el D.F.L N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980, para lo cual es necesario dictar el presente acto administrativo que sancione sus Bases Administrativas y Anexos, y,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el Decreto N°114, de 2021, que modifica el Decreto N°336, de 2010, y fija su texto refundido, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorándum N°05/0305, de 2026, del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense las Bases Administrativas y Anexos del concurso "Proyectos concursables Mineduc para la implementación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas en establecimientos educacionales 2026 regidos por el D.F.L N°2, de 1998, de Ministerio de Educación".

BASES ADMINISTRATIVAS PARA PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2026 REGIDOS POR EL D.F.L N°2, DE 1998, DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1. ANTECEDENTES

En el marco del plan Nacional de Actividad Física Escolar, la Subsecretaría de Educación, en adelante "la Subsecretaría", se encuentra impulsando acciones de actividad física, deportivas y recreativas que tienen como propósito contribuir al desarrollo de la formación integral y a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Para cumplir con dicho propósito se ha determinado promover acciones de actividad física, deportivas y recreativas, destinados a estudiantes de establecimientos educacionales públicos de todas las regiones del país que serán ejecutados por universidades públicas y privadas o entidades sin fines de lucro.

Esta acción permitirá complementar las horas de actividad física, ampliar espacios para la práctica, lo que está en la línea de la nueva Ley N°21.778 que promueve 60 Minutos diarios de actividad física en establecimientos educacionales.

Las iniciativas que promueven y permitan el desarrollo de la actividad física, los encuentros deportivos y recreativos son un importante aporte para generar un clima que proteja el bienestar y la salud mental de quienes participan de este espacio debido a que establece, entre otros; normas claras; incentivo a la colaboración; el trabajo en equipo; la tolerancia al triunfo y a la derrota. Igualmente, en los espacios del taller es posible apreciar

comportamientos no observables en la sala de clases, y que pudieran alertar de la presencia de algún problema de salud mental.

Asimismo, el año 2027 Chile será el organizador de los “Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales 2027”, que será el evento más grande de la historia deportiva del país, con más de 170 países representados y más de doce mil participantes, esperando que signifique un cambio en la cultura inclusiva del país. En este contexto, **los proyectos para la implementación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas, incluirán dentro de sus beneficiarios a establecimientos de educación especial y establecimientos con PIE (Programa de Integración Escolar)** que participaron en este proyecto en el año 2025, fortaleciendo la inclusión y la integración a través de la actividad física, el deporte y la recreación, y poder además desarrollar un proceso con miras a los “Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales Santiago 2027”. Ante la eventualidad que, por diversos motivos, no se logren llenar los cupos con los establecimientos educacionales que participaron de los talleres en el año 2025, se podrán incorporar nuevos establecimientos que cumplan con los requisitos del presente concurso.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Implementar proyectos de actividad física, deportivos y recreativos en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, para la valoración, promoción e implementación de actividades físicas, deportivas y recreativas con el propósito de contribuir al desarrollo de la formación integral y a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Promover la adquisición y reforzamiento de conductas, habilidades y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito social.
- b) Fomentar los espacios de participación e intercambio entre comunidades escolares.
- c) Realizar acciones de actividad física, deportivas y recreativas, sin discriminar promoviendo así el respeto a la diversidad de género, necesidades educativas especiales, hábitos de vida activa y otros, con el fin de contribuir al bienestar y aumentar los factores protectores de la comunidad educativa, contribuyendo a mejorar la convivencia, los aprendizajes y la calidad del sistema educativo.
- d) Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
- e) Valorar los beneficios que aporta a la práctica de la actividad física, como forma de desarrollo personal, familiar, social, físico, cognitivo y de contribución al bien común, que fomenten la protección de la salud mental.
- f) Promover experiencias dentro de los contextos educativos que impulsen la buena convivencia, fomentando el aprendizaje de valores como el trabajo en equipo, la colaboración y la inclusión.
- g) Fomentar el movimiento a través de las actividades físicas, deportivas y recreativas que aporten a la formación de hábitos de vida activa y saludable e incentivar la cooperación, trabajo en equipo en un ambiente que promueva la protección a la salud mental y la inclusión.

2.3. Objetivos Transversales

- a) Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- b) Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- c) Favorecer el trabajo en equipo.

- d) Desarrollar la capacidad de resolver problemas y conflictos.
- e) Demostrar disposición al esfuerzo personal, superación y perseverancia.

3. CONVOCATORIA

Desde la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación se ha impulsado una convocatoria dirigida a entidades ejecutoras públicas o privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de acciones de actividad física en establecimientos educacionales, con especial énfasis en la promoción del deporte inclusivo y la participación de estudiantes en actividades vinculadas a los Juegos Mundiales "Olimpiadas Especiales Santiago 2027".

Esta iniciativa busca fortalecer la práctica sistemática de la actividad física y deportes, promover la inclusión educativa y generar espacios de participación para estudiantes con y sin discapacidad, favoreciendo el desarrollo de habilidades motrices, sociales y socioemocionales. Asimismo, la implementación de estas acciones contribuye a la construcción de comunidades educativas más inclusivas, hábitos de vida activa y saludable y a la promoción de valores como el respeto, la cooperación y la igualdad de oportunidades a través del deporte.

Con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad señalada, la Subsecretaría de Educación convoca a las Universidades públicas y privadas chilenas y otras entidades sin fines de lucro (en adelante e indistintamente las "Instituciones") para que, cumpliendo con las especificaciones administrativas y técnicas contenidas en las presentes bases, postulen al concurso "Proyectos concursables Mineduc para la implementación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas 2026".

Asimismo, las Instituciones podrán presentar un solo proyecto por región, **pudiendo en todo caso postular y adjudicarse, con el mismo proyecto**, en una o más regiones, con un límite de tres, resguardando las diferencias territoriales en términos de cantidad de establecimientos y financiamiento disponible. En caso de que una institución se adjudique proyectos en dos o más regiones, se elaborará un convenio con dicha entidad por cada proyecto adjudicado, los cuales se aprobarán conjuntamente en el mismo acto administrativo.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO.

4.1. Público objetivo

El programa, respecto del cual se llama a concurso, está dirigido a estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación.

Para los efectos de las presentes bases, los referidos establecimientos educacionales serán priorizados en función de los siguientes criterios:

- a) Escuelas especiales públicas.
- b) Establecimientos Públicos con Programa de Integración Escolar (P.I.E.)
- c) Tener un IVE 2025 igual o superior a 80%. En el caso de los establecimientos con modalidad de educación especial que no tengan clasificación IVE 2025, se considerará que tienen IVE de 100%. En el caso de establecimiento de educación de Adultos sin IVE 2025, se considerará el IVE comunal. Todo lo anterior según la información publicada en <https://www.junaeb.cl/ive>.

La Subsecretaría de Educación entregará, al momento de la suscripción del convenio, el listado de establecimientos beneficiarios con el detalle de las actividades a implementar por región.

4.2. Instituciones elegibles

Se adjudicarán los proyectos presentados por universidades públicas o privadas que cuenten con acreditación institucional de 3 o más años por parte de la Comisión Nacional de Acreditación a la fecha de postulación del presente concurso y durante la ejecución del proyecto, o entidades sin fines de lucro, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar, a lo menos, dos (2) años de antigüedad contados desde la fecha de su constitución.
- b) Acreditar experiencia en la realización de a lo menos un proyecto de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales en los últimos 2 años.
- c) Encontrarse al día en la presentación de las rendiciones de cuentas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Educación, si los hubiere, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°21.796 y en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, lo que se verificará con un certificado emitido por la unidad de administración de programas de la División de Educación General.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto debe estar constituido por 6 acciones complementarias que, en su conjunto, tributen al logro de los objetivos planteados en las presentes bases. Estas acciones serán las que se enumeran a continuación y con las características que se indican:

5.1. Implementos deportivos, indumentaria deportiva e insumos:

Estos consisten en insumos pedagógicos que permiten el desarrollo de cada actividad, asimismo, los necesarios para la realización de los encuentros de recreativos masivos. Para ello se sugiere considerar, por establecimiento, un mínimo de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

Los bienes a los que se refiere este punto, adquiridos en el marco de la implementación del convenio, deberán quedar en el establecimiento educacional al finalizar el proyecto y destinarse exclusivamente para fines educacionales y/o los que se señalen en el respectivo acuerdo, incluso con posterioridad al término del período de ejecución y vigencia del convenio, a través de un acta de entrega de materiales.

5.2. Encuentros Recreativos Deportivos Masivos:

El proyecto debe contemplar la realización de encuentros recreativos deportivos masivos, que se vinculen con los deportes asociados a Olimpiadas Especiales, instancias en que se debe dar cuenta del resultado del trabajo realizado durante y al final del proyecto. Siendo esta una expresión que sintetice las competencias mínimas adquiridas por los/las estudiantes en cuanto a nuevas concepciones técnicas y metodologías desarrolladas. Además, deberá contar con la participación de estudiantes de las diversas realidades educativas descritas en la presente convocatoria, lo que exige una organización que resguarde la inclusión y seguridad de los participantes. Se sugiere que los encuentros cuenten con una participación mínima de 100 estudiantes.

Asimismo, los encuentros deben contemplar una duración de 4 horas cronológicas, deben incluir activamente a la comunidad educativa y comunidad local, ya sea como organizadores, espectadores o participantes, potenciando las redes locales y/o el espacio público. Para ello éstas se deben realizar en coordinación con la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, específicamente con la Coordinación Regional de Actividad Física Escolar de acuerdo con las disposiciones del convenio correspondiente.

El proyecto debe contemplar la realización de **a lo menos** los siguientes encuentros por región:

Región	Cantidad mínima de encuentros
De Tarapacá	1
De Antofagasta	1
De Atacama	1
De Coquimbo	1
De Valparaíso	1
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1
Del Maule	1
Del Biobío	1
De La Araucanía	1
De Los Lagos	1
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1
De Magallanes y de la Antártica Chilena	1
Metropolitana de Santiago	1
De Los Ríos	1
De Arica y Parinacota	1
Del Ñuble	1

5.3. Detección de talentos:

Esta detección se realiza a través de la aplicación de un test, utilizando al menos un implemento específico para este efecto, que debe ser de fácil y rápida aplicación. Esta acción se relaciona directamente con las escuelas especiales, Olimpiadas Especiales y los Juegos Mundiales de Santiago 2027. Si bien no está orientado a detectar talentos deportivos para este evento, sí será parte del legado, donde más estudiantes de escuelas especiales desarrollan actividad física y deportes en su vida escolar a diario.

La actividad estará a cargo del docente ejecutor de las acciones de actividad física, deportivas y recreativas en cada establecimiento educacional beneficiado.

5.4. Pausas y Recreos activos:

Se trata de conducir actividades durante los recreos que promuevan la actividad física. Esta acción está en directa relación con la ley N°21.778, que promueve los juegos activos, la actividad física y deportiva al interior de los establecimientos educacionales, que inicia su implementación en establecimientos educacionales el año 2027, por lo que es fundamental revisar efectos e implicancias en su aplicación. Esta acción estará a cargo del docente ejecutor de las acciones de actividad física, deportivas y recreativas en cada establecimiento educacional beneficiado.

5.5. Conversatorios sobre deporte inclusivo:

Instancia que está pensada para contar con la participación de las escuelas beneficiadas con este proyecto en cada región, ocasión en la cual, la entidad ejecutora deberá organizar actividades de intercambio de experiencia respecto del deporte inclusivo, a fin de demostrar los conocimientos que han adquirido de la disciplina. Estos conversatorios deberán tener una duración de 4 horas cronológicas.

5.6. Talleres deportivos:

La entidad ejecutora deberá realizar 10 horas cronológicas de talleres en cada establecimiento educacional beneficiado con el proyecto que deberán responder a las

siguientes disciplinas, las que están en el contexto de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, en cuyo evento está orientado el programa de **acciones de actividad física, deportivas y recreativas** Mineduc. Los establecimientos educacionales deberán seleccionar alguna o algunas de estas disciplinas según sus requerimientos, necesidades o intereses:

Deportes	Deportes Unificados
Atletismo	Baloncesto Unificado 3x3
Badminton	Baloncesto Unificado
Ciclismo	Bochas Unificado
Equitación	Fútbol 7 unificado
Gimnasia Artística	Futsal unificado
Gimnasia Rítmica	Golf unificado
Hockey Césped	Tenis unificado
Natación	Tenis de mesa unificado
Natación aguas abiertas	Triatlón unificado
Powerlifting	Voleibol unificado
Taller recreativo	Voleibol Playa unificado

Al momento de la suscripción del convenio, la contraparte técnica informará a la "Institución" el listado de establecimientos educacionales indicando el tipo de taller a implementar.

El proyecto deberá contemplar la realización de talleres en los siguientes establecimientos por región:

Región	Cantidad mínima de Establecimientos Educativos	Establecimientos de Educación Especial	Establecimientos con PIE
De Tarapacá	12	8	4
De Antofagasta	10	3	7
De Atacama	10	4	6
De Coquimbo	14	6	8
De Valparaíso	29	21	8
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	19	9	10
Del Maule	21	11	10
Del Biobío	24	12	12
De La Araucanía	22	12	10
De Los Lagos	14	4	10
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	8	3	5
De Magallanes y de la Antártica Chilena	8	2	6
Metropolitana de Santiago	37	28	9
De Los Ríos	12	3	9
De Arica y Parinacota	10	2	8
De Ñuble	12	2	10
Total de talleres	262	130	132

6. CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS ACCIONES QUE CONTEMPLAN ACTIVIDAD FÍSICA.

Las acciones de actividad física se realizarán en los establecimientos educacionales descritos en el punto 4.1 de las bases y para cada establecimiento, se deberá presentar un cronograma de acción de estas actividades.

Si en una región, por diversos motivos, no se cubren los cupos destinados a escuelas especiales públicas, se podrán complementar con escuelas con Programa de Integración Escolar.

Las acciones de actividad física se desarrollarán preferentemente dentro de los establecimientos educacionales, sin embargo, en el caso que la naturaleza de la acción lo requiera, se pueden desarrollar fuera del establecimiento. Esto deberá ser informado a la contraparte técnica en el primer informe.

Adicionalmente, la institución podrá aumentar la cantidad de acciones por región en su proyecto los que serán asignados a los establecimientos educacionales beneficiarios. Lo anterior no implicará en ningún caso aumentar los recursos para la ejecución del proyecto.

6.1. Descripción de acciones de actividad física, deportivas y recreativas.

En cada establecimiento educacional beneficiario se deberán desarrollar distintas acciones de actividad física, deportivas y recreativas, las que, si bien son independientes entre sí, deben ser coordinadas para responder a lo que fomenta la ley N°21.778, de ejecutar al menos 60 minutos diarios de actividad física.

6.2. Del docente o monitor ejecutor de las acciones de actividad física, deportivas y recreativas.

La persona que ejecute cada una de las acciones consideradas, prioritariamente será un docente, quién deberá contar con título profesional de profesor/a de Educación Física. En el caso de asistentes de la educación que realizarán los talleres en establecimientos de educación especial, deberán acreditar certificación para realizar clases en un establecimiento de esas características o acreditar experiencia en la realización de dos talleres de actividad física, deportivos o recreativos en los últimos 2 años.

En subsidio de un docente de educación física, con autorización de la contraparte técnica se podrá contratar a:

- A un docente de otra área o asignatura.
- Egresado de pedagogía en Educación Física.
- Estudiante de cuarto o quinto año de pedagogía en Educación Física.
- Instructor o Monitor deportivo, con experiencia comprobable de al menos tres talleres similares en los últimos tres años.
- Asistente de la educación como licenciado en actividad física, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, terapeuta en actividad física.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser autorizado por la Subsecretaría de Educación mediante correo electrónico previa entrega de los antecedentes por parte de la institución.

La institución podrá contratar a un docente o asistente de la educación del mismo establecimiento siempre y cuando el taller se realice fuera de las horas del contrato con el establecimiento, horas lectivas y no lectivas.

Dada la naturaleza pedagógica de las actividades a realizar, es requisito fundamental que el docente o monitor no se encuentre en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad, lo que debe ser verificado por cada Institución solicitando,

al efecto, el certificado emitido por el Registro Civil y entregándolo a la contraparte técnica en forma y tiempo según lo señalado en el punto 9.1 de las presentes bases.

6.3. Funciones de los docentes o monitores ejecutores de acciones de actividad física, deportivas y recreativas.

- a) Diseñar, planificar y ejecutar los talleres de actividad física, deportivos y recreativos, los encuentros, la detección de talentos deportivos y las pausas y recreos activos apuntando al cumplimiento de estos.
- b) Llevar el registro de cada acción de actividad física, deportivos y recreativos realizados.
- c) Entregar en forma oportuna la documentación solicitada asociada a ámbitos programáticos y administrativos de la ejecución de cada acción.
- d) Llevar un registro de asistencia por sesión.
- e) Realizar una evaluación de habilidades motrices a estudiantes de escuelas especiales que participan de los talleres, para detectar posibles deportistas que representen a Chile en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales Santiago 2027, o que se constituyan en parte del legado de los mismos Juegos Mundiales.
- f) Registrar a dichos posibles deportistas en Base de Datos de Deportistas de Olimpiadas Especiales Chile. Para este efecto, deberán contar con la autorización por escrito de los padres del estudiante.

El pago bruto por hora pedagógica del docente ejecutor de cada acción será de mínimo \$19.000 (diecinueve mil pesos).

En el caso de escuelas especiales podrán contratar un profesor de apoyo, cuyo pago bruto por hora mínimo será de \$15.000 (quince mil pesos).

7. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La institución adjudicada dispondrá de un equipo de trabajo que deberá estar integrado, como mínimo, por un Coordinador Pedagógico y un Coordinador de Gestión.

La institución deberá presentar los Currículums Vitae de todos los miembros del equipo de trabajo. Además, deberá entregar certificados que acrediten las experiencias solicitadas y certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad. Toda esta información se debe entregar en forma y tiempo según lo señalado en los puntos 13.2 y 13.3 y 9.1 de las presentes bases, respectivamente.

7.1. Coordinador pedagógico

7.1.1. Perfil.

El coordinador pedagógico del proyecto deberá contar con título profesional o licenciatura en pedagogía en educación física, con un tiempo de titulación de al menos 5 años. El tiempo de titulación se determinará desde el año de titulación a la fecha de presentación del proyecto.

Además, debe contar con experiencia en la coordinación de al menos dos proyectos de actividad física, deportivos y recreativos en los últimos 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto.

7.1.2. Funciones.

- a) Ser el responsable de la ejecución de las distintas acciones de actividad física, deportivas y recreativas y del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio.

- b) Comprar, entregar y distribuir en cada establecimiento educativo los implementos deportivos, indumentaria deportiva e insumos necesarios para la realización de cada acción de acuerdo con las especificaciones entregadas por los docentes o monitores.
- c) Monitorear el desarrollo de los procesos de ejecución del programa asegurando la obtención de los productos asociados a cada etapa de ejecución.
- d) Inducción para establecimientos educacionales donde ocurra la presentación de los docentes o monitores al equipo directivo.
- e) Apoyo territorial y vínculo con la comunidad.
- f) Sistematizar la información proporcionada por los docentes o monitores: informes, planificaciones y seguimiento.
- g) Supervisar los procesos de comunicación y coordinación con los establecimientos educacionales.
- h) Apoyar y supervisar la planificación de las **acciones de actividad física, deportivas y recreativas**.
- i) Realizar seguimiento y retroalimentación en terreno a los docentes o monitores a la ejecución de todas las **acciones de actividad física, deportivas y recreativas** en todos los establecimientos seleccionados en cada región, de acuerdo con las exigencias y responsabilidades anteriormente planteadas.
- j) Entregar Informes de control de gestión que evidencien el cumplimiento y estado del Programa, problemáticas emergentes y estrategias remediales.
- k) Llevar el control de asistencia a través de un libro (físico o electrónico) que indique el día y hora de permanencia de los docentes o monitores administrado por el establecimiento.
- l) Apoyar al docente en realizar una evaluación de habilidades motrices a estudiantes de escuelas especiales que participen de los talleres, para detectar posibles deportistas que representen a Chile en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales Santiago 2027.
- m) Apoyar al docente en registrar a dichos posibles deportistas en Base de Datos de Deportistas de Olimpiadas Especiales Chile.

7.2. Coordinador de Gestión

7.2.1. Perfil

El Coordinador de Gestión del proyecto deberá contar con título profesional, título técnico o licenciatura de una carrera del área de gestión o contar con título profesional de docente de Educación Física con especialización en gestión, con tiempo de titulación de al menos 5 años a la fecha de presentación del proyecto.

Además, debe contar con experiencia en la gestión de proyectos de al menos dos proyectos en los últimos 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto.

7.2.2. Funciones del Coordinador de Gestión

- a) Encargarse de los aspectos logísticos y administrativos de la implementación del convenio.
- b) Controlar y monitorear el pago de las remuneraciones, honorarios u otro tipo de retribución que corresponda a los docentes o monitores, como también los pagos de compras de materiales u otros servicios requeridos para la ejecución de las actividades.
- c) Planificar, gestionar y controlar la asignación de recursos para las movilizaciones de los docentes o monitores, adquisición y traslados de materiales.
- d) Mantener el control sobre la recepción conforme de la entrega de implementos deportivos, indumentaria deportiva e insumos a los establecimientos.

- e) Mantener registro detallado tanto de la propuesta como de la compra final de implementos deportivos, indumentaria deportiva e insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
- f) Mantener el registro de las acciones en formato enviado por Mineduc, asegurar los plazos de entrega de reportabilidad cada vez que sea requerido por la contraparte técnica del ministerio.

La suma de los honorarios del coordinador pedagógico y de gestión del proyecto no pueden superar el 10% del monto solicitado al Mineduc por región.

En el evento que durante la ejecución del proyecto las Instituciones adjudicatarias deban cambiar a uno o más integrantes del equipo de trabajo, deberá requerir autorización expresa de la Subsecretaría de Educación, la que se pronunciará a través de la contraparte técnica definida por la División de Educación General, para lo cual será exigencia:

- Presentar, junto a la solicitud, los antecedentes completos del/la profesional reemplazante.
- El/la profesional reemplazante debe acreditar la misma o superior formación y experiencia que el profesional que será reemplazado.

Es indispensable que los nuevos integrantes del equipo de trabajo sean capacitados en las funciones a seguir, lo que será responsabilidad de las respectivas Instituciones que ejecuten la iniciativa.

8. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

Adicionalmente, para asegurar la correcta ejecución del **proyecto de implementación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas**, la entidad interesada deberá acompañar en su propuesta un Plan de Trabajo, el que deberá servir como una ruta clara para su implementación.

La Propuesta de Plan de Trabajo debe responder al formato correspondiente al **Anexo C** de Postulación al concurso, destacando los siguientes elementos:

- a. Identificación y experiencia de la institución que postula
- b. Fundamentación del proyecto.
- c. Objetivo General y Específico de la propuesta
- d. Descripción del equipo de trabajo
- e. Planificación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas
 - Metodología y planificación para Detección de talentos deportivos
 - Metodología y planificación para implementar talleres deportivos
 - Metodología y planificación para implementación de pausas y recreos activos
 - Metodología y planificación de encuentros deportivos recreativos masivos
 - Metodología y planificación de conversatorios sobre deporte inclusivo
- f. Cronograma de ejecución de las acciones de actividad física, deportivas y recreativas (detección de talentos, taller deportivo, pausas y recreos activos y encuentros masivos)
- g. Deportes o disciplinas que se desarrollaran en los talleres.
- h. Presupuesto.

9. INFORMES Y TRANSFERENCIAS

9.1. Informes.

La entidad ejecutora deberá entregar, en el plazo indicado, cuatro (4) informes en formato digital que deberán contener los siguientes datos:

INFORME	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Informe	Este informe deberá contener un reporte sistematizado en el cual se vea reflejado el levantamiento de información por cada establecimiento de la región, la que se deberá obtener a partir de la toma de contacto con el o los establecimientos, de entrevistas con los equipos educativos y deberá considerar: 1. RBD, nombre región y comuna de establecimientos beneficiados. 2. Listado de los talleres a ejecutar. 3. Nómina de estudiantes beneficiarios por establecimiento. 4. Antecedentes de los coordinadores del proyecto. 5. Certificados de no inhabilidad para trabajar con menores de los coordinadores del proyecto. 6. Además, deberá incluir la Planificación de todas las sesiones de los talleres a desarrollar en cada establecimiento beneficiado en las que se debe poder identificar el propósito de la sesión, los recursos para su implementación, la coherencia entre el propósito del taller y de las actividades que se realicen, además de considerar acciones correctivas durante el desarrollo de los talleres. La planificación, además debe describir las etapas de una clase, como son inicio, parte central y cierre. A su vez las planificaciones deben mostrar concordancia en la progresión en el tiempo, como el propósito, actividades y la intensidad y dificultad de cada sesión. 7. Adicionalmente, el informe debe contener un cronograma de implementación de las acciones de actividad física y deportiva por establecimiento beneficiados que muestre de manera sinóptica cómo se desarrollarán las actividades, la información de este cronograma deberá obtenerse desde la visita a cada establecimiento y ser consensuado con el equipo educativo. 8. Junto a lo anterior, el informe debe contener:	Dentro de 15 días hábiles luego de la total tramitación del convenio

	• Listado de las contrapartes en cada establecimiento beneficiados. • Alertas sobre cualquier problema logístico o de otra índole que se haya observado durante esta etapa inicial de la implementación. • Listado de los materiales deportivos necesarios para desarrollar las actividades deportivas por cada establecimiento beneficiado. • Cartas liberatorias de uso de imagen firmadas por los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes. • Cartas de compromiso con firma y timbre del EE para la ejecución de las acciones. • Plan de Contingencia.	
Segundo Informe	Este informe deberá contener los siguientes productos: 1. Lista de los docentes y/o asistentes de la educación tutores que desarrollarán las acciones de actividad física y deportiva en cada establecimiento beneficiado. 2. Certificados de no inhabilidad para trabajar con menores de todos los tutores que desarrollarán las acciones de actividad física y deportiva 3. Resultados del diagnóstico de identificación de talentos deportivos por cada establecimiento beneficiado 4. Reporte de, al menos, el 20% de los talleres ejecutados por región. 5. Lista de asistencia a los talleres por cada establecimiento beneficiado. 6. Reporte y evidencia de, al menos, el 20% de las actividades de recreos o pausas activas por región. 7. Plan de contingencia, si corresponde 8. Reporte sistema de monitoreo y seguimiento que determine la Subsecretaría de asistencia a cada sesión.	Dentro de 30 días hábiles luego de la total tramitación del convenio
Tercer Informe	Este informe deberá contener los siguientes productos: 1. Reporte de, al menos, el 80% de los talleres ejecutados por región. 2. Lista actualizada de asistencia a los talleres por cada establecimiento beneficiado. 3. Reporte y evidencia de, al menos, el 80% de las actividades de recreos o pausas activas por región. 4. Reporte y lista de asistencia de, al menos, el 80% de los encuentros masivos recreativos.	Dentro de 40 días hábiles luego de la total tramitación del convenio

	5. Reporte y lista de asistencia de, al menos, el 80% de los conversatorios sobre deporte inclusivo. 6. Reporte sistema de monitoreo y seguimiento que determine la Subsecretaría de asistencia a cada sesión.	
Cuarto Informe	Este informe deberá contener los siguientes productos: 1. Reporte del 100% de los talleres ejecutados por región. 2. Lista actualizada de asistencia a los talleres por cada establecimiento beneficiado. 3. Reporte y evidencia del 100% de las actividades de recreos o pausas activas por región. 4. Reporte y lista de asistencia del 100% de los encuentros masivos recreativos. 5. Reporte y lista de asistencia del 100% de los conversatorios sobre deporte inclusivo. 6. Actas de entrega de los ítems mencionados en las letras c), d), f), i) y j) del punto 9.2.3 de las presentes bases, adquiridos con cargo al proyecto firmada por la contraparte del establecimiento educacional.	Dentro de 50 días hábiles luego de la total tramitación del convenio

Para cada informe, la Subsecretaría de Educación, tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada uno, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, la Subsecretaría, deberá notificar a las Instituciones adjudicadas, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y cada Institución adjudicada contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas a la Subsecretaría de Educación. Dichas observaciones serán revisadas por la Subsecretaría, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de las Instituciones adjudicadas, o el no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría a los mismos, se considerará incumplimiento grave, y habilitará a la Subsecretaría de Educación a poner término anticipado al convenio, requiriéndose, por tanto, la restitución inmediata de los recursos aportados y del cobro de las garantías, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del procedimiento de rendición de cuentas regulado en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la institución adjudicada deberá acompañar, junto con la documentación sustentatoria de la respectiva rendición mensual, regulada en las presentes bases, el **informe de ejecución de actividades mensual**, de la forma dispuesta en la mencionada resolución, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. En ese contexto, la institución adjudicada deberá presentar el **informe final** que contenga la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

9.2. Transferencias

La Subsecretaría realizará la transferencia de recursos, en atención al cumplimiento de etapas e hitos asociados a la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en los establecimientos educacionales y las regiones respectivas, lo que se distribuirá en cuatro cuotas según lo siguiente:

- a. Primera cuota: por una suma equivalente al 20% del valor total del monto solicitado, la cual se transferirá previa entrega y aprobación del primer informe.
- b. Segunda cuota: por una suma equivalente al 40% del valor total del monto solicitado, la cual se transferirá previa entrega y aprobación del segundo informe.
- c. Tercera cuota: por una suma equivalente al 30% del valor total del monto solicitado, la cual se transferirá previa entrega y aprobación del tercer informe.
- d. Cuarta cuota: por una suma equivalente al 10% del valor total del monto solicitado, la cual se transferirá previa entrega y aprobación del cuarto informe.

9.2.1. Condiciones para la transferencia

Lo anterior ocurrirá si se cumplen, además, las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría la garantía a que se hace referencia en el numeral 19.4 de las presentes bases, en caso de corresponder.
- d) Que se haya informado a completa satisfacción de la Subsecretaría la apertura de la cuenta corriente exclusiva o separada para administración de los recursos.
- e) Que para cada cuota se hayan entregado los informes correspondientes señalados en el punto 9.1 de las presentes bases.
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- h) Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución, tanto del convenio que se celebre para estos efectos, como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación, y que se encuentren vigentes. La "Subsecretaría", por medio de la contraparte técnica definida, lo verificará.

9.2.2. Montos de financiamiento

El presupuesto máximo disponible para el financiamiento de la ejecución de cada proyecto para las instituciones adjudicadas en cada región será el siguiente:

Región	Monto por región 2026
De Tarapacá	\$ 18.600.000
De Antofagasta	\$ 15.500.000
De Atacama	\$ 15.500.000
De Coquimbo	\$ 27.700.000

De Valparaíso	\$ 44.950.000
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	\$ 29.450.000
Del Maule	\$ 32.550.000
Del Biobío	\$ 37.200.000
De La Araucanía	\$ 34.100.000
De Los Lagos	\$ 21.700.000
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$ 12.400.000
De Magallanes y de la Antártica Chilena	\$ 12.400.000
Metropolitana De Santiago	\$ 57.350.000
De Los Ríos	\$ 18.600.000
De Arica y Parinacota	\$ 15.500.000
De Ñuble	\$ 18.600.000
Total	\$ 406.100.000

Cada proyecto deberá contemplar un financiamiento parcial entre la Subsecretaría de Educación y la institución adjudicada quien deberá aportar como mínimo un 20% del monto solicitado a la Subsecretaría, lo que se deberá acreditar. Este aporte de la Institución puede ser valorizado (horas de trabajadores de la institución, uso infraestructura propia u otros, sin la necesidad de que sea a través de recursos pecuniarios). Esta información debe estar contenida en el Anexo E.

Sólo se adjudicará un proyecto por región, sin perjuicio de que una Institución podrá adjudicarse el proyecto en más de una región, con un límite de tres regiones. Para ello, podrá presentarse el mismo proyecto para postular a más de una región, en los términos del párrafo final del punto 3, y cumpliendo con los mecanismos de postulación señalados en el punto 13.2 de las presentes Bases, para cada una.

Por otra parte, en caso de que una Institución se adjudique 2 o más regiones, se elaborará un convenio con dicha entidad por cada proyecto adjudicado, los cuales se aprobarán conjuntamente en el mismo acto administrativo.

9.2.3. Ítems financiables

Los proyectos deberán considerar gastos en uno o más de los siguientes ítems:

- Honorarios para los coordinadores del proyecto. La suma de los honorarios del coordinador pedagógico y de gestión no puede superar el 10% del presupuesto solicitado al Mineduc por región.
- Honorarios para docentes o monitores a cargo de las **acciones de actividad física, deportivas y recreativas**.
- Implementación deportiva acorde con las acciones implementadas vinculadas a los deportes de Olimpiadas Especiales tales como: balones, bochas, colchonetas, conos, redes, etc. Estos consisten en insumos pedagógicos que permiten el desarrollo de cada acción, asimismo, los necesarios para la realización de los encuentros deportivos. Para ello se debe acordar los implementos deportivos según las necesidades de cada establecimiento que es beneficiado por el proyecto. Se deberá atender a las necesidades particulares de cada establecimiento educacional. No se permite la compra de implementos deportivos genéricos o tipo para todos los establecimientos.
- Indumentaria deportiva, tales como: equipos deportivos (camisetas, petos, shorts, etc.).
- Arriendo de instalaciones deportivas, tales como canchas, piscinas, gimnasios, etc.

- f) Premios como medallas, diplomas, galvanos, o implementación deportiva de carácter individual, como un balón deportivo, una raqueta o similares.
- g) Encuentros masivos recreativos de talleres con las acciones necesarias para ello.
- h) Transporte para traslado de estudiantes y docentes a actividades propias del proyecto.
- i) Materiales impresos o virtuales, dentro de los cuales pueden estar lienzos, pendones o similares.
- j) Compra de dinamómetro de presión manual para detectar capacidad física de los estudiantes.

Los ítems mencionados en las letras c), d), f), i) y j) adquiridos con cargo al proyecto, deberán quedar en el establecimiento al finalizar el convenio para el uso de sus estudiantes, lo que se verificará mediante la presentación de un acta firmada por un representante del establecimiento educacional.

Debe tenerse presente que los gastos que se efectúen en cualquiera de las categorías antes descritas deben ser estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el respectivo proyecto. Esta información debe estar contenida en el Anexo E.

Durante el transcurso del proyecto, podrá modificar la distribución de los montos sugeridos dentro del presupuesto, siempre y cuando no se vean afectadas los honorarios de los docentes o monitores ejecutores, y con un máximo de un 30% por cada ítem de gasto. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la contraparte técnica durante la entrega de los informes señalados en el punto 9.1.

10. PLAN DE CONTINGENCIA

Ante caso fortuito o fuerza mayor (pandemia, desastres naturales, estados de excepción constitucional, etc.) que haga muy difícil o imposible implementar las **acciones de actividad física, deportivas y recreativas** en los términos propuestos en el proyecto, o ante situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de los mismos, como el caso que el docente o monitor del taller no pueda continuar con su realización, se deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- a. El objetivo del proyecto.
- b. El número de horas y de estudiantes mínimo requerido por las bases.
- c. La continuidad de las **acciones de actividad física, deportivas y recreativas** a través de cualquier modalidad.
- d. Describir y detallar los cambios que se realizarán, como sede, presencialidad o virtualidad, disciplina, horario, extensión, docente o monitor, etc.
- e. Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señalados en el punto 9.2.3 de las presentes bases.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a las instituciones.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la institución deberá solicitar autorización a la contraparte técnica, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

11. DEL USO DEL LOGO E IMAGEN CORPORATIVA

La difusión de proyectos se hará por la Subsecretaría, sin perjuicio de lo que se disponga en materia de difusión local por parte de los Coordinadores Regionales de Actividad Física

Escolar en conjunto con las instituciones adjudicatarias. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio y/o auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades del proyecto -bajo cualquier soporte utilizado para ello- se deberá incluir en forma destacada el logotipo ministerial según las normas gráficas definidas por el Ministerio de Educación. La institución adjudicataria podrá incluir el logo de su organización, siempre y cuando, sea de menor tamaño que el logo del Ministerio.

Asimismo, cada establecimiento educacional beneficiario del proyecto deberá contar con un pendón a la entrada del establecimiento en forma permanente. El pendón debe hacer alusión al deporte inclusivo y a la ley 21.778. Será de responsabilidad de la institución adjudicataria el disponer y entregar dicho pendón al establecimiento, así como de una reposición en caso de daño o pérdida. Las especificaciones del pendón son las siguientes: Base metálica para instalación (tubo metálico - roller) - 1,80 x 0,90 mts - impreso 4/0 colores - PVC para exterior. La contraparte técnica entregará diseño del mismo y no se aceptará ningún otro formato que no sea el institucional.

11.1. Del uso de imágenes de niños, niñas y adolescentes

Se podrá utilizar imágenes de estudiantes menores de edad en documentos de difusión de los proyectos, **PREVIA AUTORIZACIÓN** del padre, madre, tutor o apoderado del estudiante.

Para estos efectos, la institución adjudicataria solicitará y recibirá directamente de parte de los directores de los establecimientos educacionales las cartas liberatorias de imagen firmadas por los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes, así mismo de docentes, monitores, autoridades escolares que aparezcan en algún material de difusión del proyecto, cuyo formato se entregará oportunamente.

12. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La Subsecretaría de Educación pondrá las presentes Bases de concurso a disposición de las instituciones elegibles mediante publicación electrónica en la página web www.mineduc.cl a partir del primer día hábil siguiente a su total tramitación.

La difusión del presente concurso también podrá realizarse por los medios electrónicos que disponga la Subsecretaría de Educación.

12.1. Plazos

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo cayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

13. POSTULACIÓN

Las Universidades y/o entidades sin fines de lucro que postulen con sus proyectos al concurso deben presentar todos los documentos requeridos por las presentes bases, establecidos en el numeral 13.1.

No se aceptarán postulaciones fuera del plazo indicado, ni por otro medio a los descritos en los numerales 13.2 y 13.3.

13.1. Requisitos de postulación

Los interesados en postular al concurso deberán procurar que las actividades cumplan con los principios consignados en el artículo 8°, del Decreto N°114, de 2021, del Ministerio de Educación y deberá, asimismo, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 y

siguientes de la Ley N°21.796 de la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 y hacer entrega de la documentación y antecedentes correspondientes:

- a) Anexo C: "Formulario Propuesta de Plan de Trabajo". Los interesados en postular al concurso deberán completar toda la información solicitada de las presentes bases la que refiere a la presentación del proyecto en términos de un objetivo, necesidad y/o potencialidades a las que responde, y de qué manera es capaz de fomentar la actividad física que contribuye al desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Anexo D: La propuesta debe incluir un cronograma de actividades por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, el cual no podrá superar el tiempo de ejecución señalado en el numeral 18.1.
- c) Fotocopia simple de los Estatutos o Acta de Constitución de la institución de educación superior, y sus modificaciones. Si se trata de una persona jurídica de derecho privado, su objeto social o fines que establezcan sus estatutos o actas de constitución deben ser pertinentes con la actividad a desarrollar.
- d) CV, certificados que acrediten las experiencias solicitadas y certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad, de todos los miembros del equipo de trabajo, conforme a lo solicitado en el punto 7.
- e) Anexo F: "Declaración Jurada Aceptación del Proyecto". Se deberá completar una declaración jurada de parte del representante legal de la institución en el que se señale que toda la información entregada es verídica, y se manifieste su compromiso y responsabilidad para la realización del proyecto. Esta declaración, debe ser **firmada por el representante legal de la Institución**.
- f) Certificado de vigencia de la persona jurídica o instrumento que corresponda, obtenido en el año 2026, que dé cuenta de al menos 2 años de antigüedad de la institución, desde su constitución.
- g) Certificado del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Ley N°19.862.
- h) Declaración jurada que indique que la entidad ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro acuerdo vigente y suscrito con la Subsecretaría de Educación. Lo que se verificará con un certificado emitido por la unidad de administración de programas de la División de Educación General.
- i) Contar con acreditación institucional de 3 o más años por parte de la Comisión Nacional de Acreditación a la fecha de postulación de presente concurso y durante la ejecución del proyecto.
- j) Antecedentes que acrediten experiencia en la realización de al menos un proyecto de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales en los últimos 2 años.
- k) Encontrarse al día en la presentación de las rendiciones de cuentas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Educación, si los hubiere. Lo que se verificará con lo siguiente:
 - Minuta con los convenios vigentes que mantenga la Institución con esta Subsecretaría, según lo establecido en el Anexo G: Minuta convenios vigentes de la "Institución" con la Subsecretaría.
- l) En caso de que la "Institución" postule un monto menor al máximo por región establecido en el punto 9.2.2 de las presentes bases, deberá entregar un desglose de ítems que aparecen en el punto 9.2.3.

13.2. Mecanismo de postulación

Las postulaciones se realizarán de manera digital, vía correo electrónico, enviadas a: actividadfisica@mineduc.cl, debiendo conservar los originales por si son solicitados por la Subsecretaría de Educación.

El envío de las postulaciones debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En el asunto del correo debe decir "Postulación a concurso".
- b. En el cuerpo del correo se debe señalar la región que postula de manera clara.
- c. Los documentos de postulación y sus antecedentes deben ser enviados en formato PDF como archivos adjuntos. La suma del tamaño de todos los archivos adjuntos no puede superar los 10 MB. Los archivos no pueden estar en formato comprimidos (ZIP, RAR u otros) ni venir en un enlace a una página externa para descargar los archivos (como One Drive, Dropbox u otro).
- d. Cada archivo adjunto, deberá ser identificado de la siguiente forma:
 - Anexo xx: región – institución.
 - Anexo xx: región – institución.
 - Anexo xx: región – institución.

Las Universidades y/o entidades sin fines de lucro postulantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral anterior, los que serán publicados junto con información y documentos requeridos, en el sitio web de la Subsecretaría de Educación www.mineduc.cl.

Al recibir la postulación, se confirmará su recepción vía correo electrónico al remitente identificado en los documentos de postulación y al correo desde donde se envió la postulación en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su recepción.

13.3. Plazo de postulación

Las propuestas deben ser presentadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo que apruebe las Bases, hasta las 23:59 horas del día en que se venza este plazo.

13.4. Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se realizarán a través de correo electrónico dirigido a actividadfisica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día de publicación de las presentes bases.

13.5. Aclaraciones y Respuestas

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de **dos (2) días hábiles**, contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.mineduc.cl.

14. MODIFICACIONES

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los proyectos, la Subsecretaría de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones o enmiendas a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.mineduc.cl. Estas modificaciones deberán considerarse para la elaboración de la Propuesta.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir los proyectos, de **cinco (5) días hábiles** al plazo de postulación.

En caso de que la modificación consista única y exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, la resolución antes referida se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.mineduc.cl.

15. DE LA COMISIÓN CENTRAL

Para el correcto desarrollo de todos los procesos descritos en las presentes bases, se formará una Comisión Central, que será el organismo evaluador perteneciente a la Subsecretaría de Educación, la que estará constituida por 5 funcionarios públicos: 4 funcionarios de la División de Educación General, del área estratégica de Cultura Educativa y un funcionario del gabinete de la misma dependencia.

Los miembros de esta comisión no podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- a. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte del concurso.
- b. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte del concurso, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñaron.
- c. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre el concurso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
- d. Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N°19.880 y N°18.575.

En el acta que se levante durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este y deberá suscribirse por todos los integrantes de la Comisión, quienes dejarán constancia de no tener conflictos de interés en los términos antes indicados, y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

16. ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENDIENTES

Corresponderá a la primera etapa del proceso, donde se comprobará el cumplimiento de las condiciones contenidas en el numeral 4.2 y de los requisitos de postulación y la entrega de todos los documentos solicitados en el numeral 13.1 de las presentes bases. Esta revisión será responsabilidad de la Comisión Central y se realizará en un máximo de 5 (cinco) días hábiles desde el cierre de la postulación.

En caso de que, producto de la primera revisión, la comisión determine que la postulación está incompleta, se le solicitará a la institución los antecedentes pendientes a los correos electrónicos indicados en el anexo C y el correo desde el que se envió la postulación, la que debe ser enviada en un plazo de 3 (tres) días hábiles. Si la institución no envía la información en ese plazo su postulación será declarada inadmisibile.

El cumplimiento de los requisitos permitirá declarar admisible la postulación y pasar a la siguiente etapa de evaluación.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad será realizada por la Comisión Central. Este proceso se realizará y registrará en función a la tabla de cumplimiento del Anexo A, y tendrá como resultado las distinciones de "cumple", "no cumple" a cada criterio específico para lograr la admisibilidad del proyecto. Solo los proyectos que cuenten con todos los requisitos con resultado en "cumple" serán admisibles y pasarán a la etapa de evaluación.

17. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES

Es la segunda etapa del proceso, que consiste en la evaluación de cada proyecto que fue declarado admisible en la etapa anterior, en base a la información contenida en la propuesta

de plan de trabajo y sus anexos mencionados en el numeral 8 de las presentes bases. Esta etapa estará a cargo de la Comisión Central. Asimismo, en esta etapa, la Comisión Central podrá declarar inadmisibles a aquellas propuestas en que advierta que no se cumplen con las condiciones mínimas exigidas en las presentes Bases.

Luego de publicar los resultados de la etapa de admisibilidad, la Comisión Central procederá a evaluar los proyectos presentados declarados admisibles, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.

Los resultados de la etapa de evaluación serán publicados en la página web de la Subsecretaría de Educación (www.mineduc.cl).

Para la evaluación de cada proyecto se utilizarán los siguientes criterios y ponderaciones:

Ítem	Criterios	Ponderación criterio	Ponderación ítem
Experiencia de la institución	Experiencia en ejecución proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales.	15%	15%
Equipo de trabajo	Coordinador pedagógico	10%	20%
	Coordinador de gestión	10%	
Proyecto	Fundamentación del proyecto que considere la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la actividad física y del deporte a través de talleres deportivos.	10%	65%
	Propuesta de detección de talentos deportivos.	10%	
	Propuesta de planificación de pausas y recreos activos	10%	
	Propuesta Conversatorios sobre deporte inclusivo	10%	
	Propuesta de realización de Encuentros recreativos masivos	15%	
	Propuesta de planificación coordinada de las distintas acciones de actividad física, deportivas y recreativas	10%	

En virtud de esta primera evaluación se asignará un puntaje ponderado para cada proyecto. **Solo los proyectos que tengan un puntaje ponderado igual o superior a 1,5 serán elegibles.**

Asignación de puntajes por criterio de evaluación de los proyectos:

a) Ítem: Experiencia de la institución

Criterio de evaluación: Experiencia en ejecución proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales, según lo indica el punto 4.2 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	La institución o la entidad sin fines de lucro cuenta con experiencia en la realización de 1 a 5 proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales en los últimos 2 años.

2	La institución o la entidad sin fines de lucro cuenta con experiencia en la realización de 6 a 7 proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales en los últimos 2 años.
3	La institución o la entidad sin fines de lucro cuenta con experiencia en la realización de 8 o más proyectos deportivos o recreativos o de actividad física en establecimientos educacionales en los últimos 2 años.

b) Ítem: Equipo de trabajo

Criterio de evaluación: Coordinador pedagógico. Según lo estipula el punto 7.1 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	El coordinador pedagógico presentado cuenta con título profesional o licenciatura en pedagogía en educación física, con un tiempo de titulación de al menos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto, además cuenta con experiencia de 2 proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en los últimos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto.
2	El coordinador pedagógico presentado cuenta con título profesional o licenciatura en pedagogía en educación física, con un tiempo de titulación de al menos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto, además cuenta con experiencia de 3 a 5 proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en los últimos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto.
3	El coordinador pedagógico presentado cuenta con título profesional o licenciatura en pedagogía en educación física, con un tiempo de titulación de al menos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto, además cuenta con experiencia de 6 o más proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en los últimos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto.

Criterio de evaluación: Coordinador de gestión, según lo indica el punto 7.2 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	El coordinador de gestión presentado cuenta con título profesional, título técnico o licenciatura de una carrera del área de gestión o cuenta con título profesional de docente de Educación Física con especialización en gestión, con un tiempo de titulación de al menos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto, además cuenta con experiencia en la gestión a lo menos 2 proyectos en los últimos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto.
2	El coordinador de gestión presentado cuenta con título profesional, título técnico o licenciatura de una carrera del área de gestión o cuenta con título profesional de docente de Educación Física con especialización en gestión, con un tiempo de titulación de al menos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto, además cuenta con experiencia en la gestión de 3 a 5 proyectos en los últimos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto.
3	El coordinador de gestión presentado cuenta con título profesional, título técnico o licenciatura de una carrera del área de gestión o cuenta con título profesional de docente de Educación Física con especialización en gestión, con un tiempo de titulación de al menos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto, además cuenta con experiencia en la gestión de 6 o más proyectos en los últimos 5 años desde la fecha de presentación del proyecto.

c) Ítem: Proyecto

Criterio de evaluación: Fundamentación del proyecto que considere la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la actividad física y del deporte a través de talleres deportivos.

Puntaje	Descripción
1	La fundamentación del proyecto permite advertir claramente la ruta para la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la actividad física y del deporte a través de talleres deportivos. Para ello ofrece un argumento refrendado por bibliografía actual (últimos 10 años)
2	La fundamentación del proyecto permite advertir claramente la ruta para la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la actividad física y del deporte a través de talleres deportivos. Para ello ofrece dos argumentos refrendados por bibliografía actual (últimos 10 años)
3	La fundamentación del proyecto permite advertir claramente la ruta para la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la actividad física y del deporte a través de talleres deportivos. Para ello ofrece, al menos, tres argumentos refrendados por bibliografía actual (últimos 10 años)

Criterio de evaluación: Propuesta de detección de talentos deportivos, según lo indica el punto 5.3 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	La propuesta considera en el proceso de detección de talentos utilizar un (1) instrumento de medición del desempeño físico de los estudiantes
2	La propuesta considera en el proceso de detección de talentos utilizar dos (2) o más instrumentos de medición del desempeño físico de los estudiantes
3	La propuesta considera en el proceso de detección de talentos utilizar dos (2) o más instrumentos de medición del desempeño físico de los estudiantes y además considera variables antropométricas y de composición corporal.

Criterio de evaluación: Propuesta de planificación de pausas y recreos activos, según lo indica el punto 5.4 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	El proyecto plantea implementar 1 día a la semana recreos activos y pausas activas.
2	El proyecto plantea implementar 2 días a la semana recreos activos y pausas activas.
3	El proyecto plantea implementar 3 o más días a la semana recreos activos y pausas activas.

Criterio de evaluación: Propuesta de realización de Encuentros recreativos masivos, según lo indica el punto 5.2 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	El proyecto plantea la realización del mínimo de encuentros establecidos en el punto 5.2 en la región respectiva, ofreciendo las condiciones para la eventual participación de hasta 100 estudiantes de establecimientos educacionales, incorporando estudiantes de dos establecimientos.

2	El proyecto plantea la realización del mínimo de encuentros establecidos en el punto 5.2 en la región respectiva, ofreciendo las condiciones para la eventual participación de hasta 100 estudiantes de establecimientos educacionales incorporando estudiantes de tres establecimientos
3	El proyecto plantea la realización del mínimo de encuentros establecidos en el punto 5.2 en la región respectiva, ofreciendo las condiciones para la eventual participación de hasta 130 estudiantes de establecimientos educacionales urbanos incorporando estudiantes de cuatro o más establecimientos.

Criterio de evaluación: Propuesta sobre conversatorios sobre deporte inclusivo, según lo indica el punto 5.5 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	El proyecto plantea la realización de 1 (un) conversatorio de una duración de 4 horas cronológicas
2	El proyecto plantea la realización de 2 (dos) conversatorios de una duración de 4 horas cronológicas cada uno.
3	El proyecto plantea la realización de 3 (tres) o más conversatorios de una duración de 4 horas cronológicas cada uno.

Criterio de evaluación: Propuesta de cronograma de ejecución de las acciones de actividad física, deportivas y recreativas, según lo indica la letra f) del punto 8 de las presentes bases.

Puntaje	Descripción
1	El proyecto plantea la coordinación en la planificación de tres de las acciones de actividad física, deportiva y recreativa consideradas en el proyecto.
2	El proyecto plantea la coordinación en la planificación de cuatro de las acciones de actividad física, deportiva y recreativa consideradas en el proyecto.
3	El proyecto plantea la coordinación en la planificación de todas las acciones de actividad física, deportiva y recreativa consideradas en el proyecto.

El proceso de evaluación de los proyectos estará a cargo de la Comisión Central y dará como resultado un acta de evaluación que se encuentra detallada en el Anexo B de las bases.

Será función de la Comisión Central dar fe de la transparencia del proceso, corroborar que los procesos de evaluación fueron realizados de acuerdo con lo indicado en estas bases y sus anexos y establecer la puntuación definitiva de los proyectos evaluados en esta etapa.

Dicha evaluación quedará establecida en un acta suscrita por los miembros de la comisión referida. La nómina de los proyectos estará ordenada según puntaje de forma descendente. Finalmente, la presente nómina será formalizada mediante un acto administrativo que contendrá el listado de los proyectos adjudicados para cada región.

La asignación de los recursos por proyectos se realizará según el presupuesto presentado por la institución adjudicataria y según la disponibilidad presupuestaria total de este fondo concursable para el año 2026.

Solo se adjudicará un proyecto por región.

17.1. Selección y adjudicación de los proyectos

La selección de proyectos deberá ajustarse a la asignación presupuestaria definida en la Ley N.º 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, y que está regida por el Decreto Supremo N°114, de 2021, del Ministerio de Educación.

Por tanto, a continuación, y con relación a los criterios referidos, se presenta el siguiente presupuesto disponible por región junto con la cantidad mínima de talleres esperados:

Región	Presupuesto disponible	Cantidad mínima de talleres esperados
De Tarapacá	\$ 18.600.000	12
De Antofagasta	\$ 15.500.000	10
De Atacama	\$ 15.500.000	10
De Coquimbo	\$ 27.700.000	14
De Valparaíso	\$ 44.950.000	29
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	\$ 29.450.000	19
Del Maule	\$ 32.550.000	21
Del Biobío	\$ 37.200.000	24
De La Araucanía	\$ 34.100.000	22
De Los Lagos	\$ 21.700.000	14
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$ 12.400.000	8
De Magallanes y de la Antártica Chilena	\$ 12.400.000	8
Metropolitana de Santiago	\$ 57.350.000	37
De Los Ríos	\$ 18.600.000	12
De Arica y Parinacota	\$ 15.500.000	10
De Ñuble	\$ 18.600.000	12

En base al resultado de la evaluación se adjudicará un proyecto por región a la postulación que obtenga el mayor puntaje ponderado por región. Además, se elaborará una lista de espera por región utilizando los puntajes ordenados de mayor a menor.

Si existiera empate en los puntajes, se utilizarán criterios de desempate con el siguiente orden de prelación:

- Proyecto que tenga mayor puntaje en el criterio Experiencia de la institución.
- Proyecto que tenga mayor puntaje en el criterio de Coordinador pedagógico.
- Proyecto que tenga mayor puntaje en el criterio de Coordinador de gestión.
- Proyecto que tenga mayor puntaje en el criterio de Proyecto.
- Proyecto que contemple mayor porcentaje de aporte propio.
- Proyecto que haya llegado primero a la bandeja de entrada del correo electrónico de las postulaciones.

El acto administrativo de adjudicación se dictará al término de la etapa de evaluación de las propuestas, identificando la institución, la propuesta seleccionada, el monto adjudicado para cada proyecto y el puntaje final. Además, debe incorporar la lista de espera con aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas e indicar que las restantes han sido inadmisibles.

Una vez efectuada la adjudicación por la Subsecretaría de Educación, a través de la Comisión Central de Evaluación, se notificará el acto administrativo correspondiente a las instituciones adjudicatarias, al correo electrónico informado en el Anexo C y al correo electrónico que envió el proyecto.

Se publicarán los resultados de adjudicación en la página web www.mineduc.cl al día siguiente hábil a su total tramitación.

17.2. Entrega de antecedentes y firma del convenio

Una vez que los adjudicados sean notificados, el representante legal de la institución deberá hacer entrega a la Subsecretaría de los antecedentes necesarios para la suscripción del convenio, lo que deberá realizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

17.3. Requisitos para la elaboración del convenio

Los adjudicatarios del concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos para la suscripción del convenio respectivo:

- a) Estatutos, reglamento interno, escritura pública y/o instrumento que corresponda en donde consten las facultades del representante legal de la entidad. En el estatuto deberá constar el objeto social o fines de la institución y este deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.
- b) Decreto de nombramiento del Rector, Decano, representante o mandatario.
- c) Fotocopia del RUT de Rector, Decano, representante o mandatario.
- d) Fotocopia del RUT de la Institución.
- e) Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- f) Cumplir íntegramente con lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos públicos. La Subsecretaría, por medio de la contraparte técnica definida, lo verificará.
- g) Declaración jurada de estar al día en las rendiciones de cuentas con la Subsecretaría de Educación. La Subsecretaría, por medio de la contraparte técnica definida, lo verificará.
- h) Garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones, en el caso de instituciones receptoras privadas.

17.4. Plazos para la revisión de antecedentes.

La Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General y su Coordinación Nacional de Cultura Educativa, deberá revisar los antecedentes entregados por la institución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En el caso de que alguno de los proyectos adjudicados no pueda formalizarse o decidan no continuar con el proceso, la Subsecretaría de Educación notificará vía correo electrónico a los representantes de la Institución que se encuentre en primer lugar de la lista de espera, y así sucesivamente. Los plazos para la entrega de antecedentes para este último caso serán de cinco (5) días hábiles a contar del día en que se le notifique.

Excepcionalmente se podrá solicitar aumento del plazo a diez (10) días hábiles, mediante expresa solicitud fundada, enviada por escrito o vía correo electrónico por parte del representante de la Institución adjudicada, y esta solicitud deberá ser dirigida al Área de Convivencia Nacional de Convivencia para la Ciudadanía, de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

Sólo se aceptará como causal para solicitar aumento de plazo los casos de fuerza mayor o caso fortuito como catástrofes, incendios, inundación, o desastres naturales, debidamente acreditado y en cuya ocurrencia no haya intervenido con su culpa o dolo la Institución, sus representantes, sus funcionarios o trabajadores.

La solicitud de aumento de plazo podrá ser aceptada o denegada, de acuerdo con los antecedentes entregados por el representante de la Institución adjudicada y la respectiva respuesta fundada será notificada al representante de la Institución vía correo electrónico en un plazo hasta de dos (2) días hábiles desde el ingreso de la solicitud. En esta respuesta se informará el rechazo a la solicitud o en el caso de aceptación se establecerá el nuevo plazo para entregar todos los documentos requeridos para el proceso de formalización. En

caso de no cumplir con el nuevo plazo estipulado, automáticamente se entenderá que se renuncia a la adjudicación de los fondos y correrá la lista de espera regional.

17.5. Firma de convenio

Una vez finalizada la revisión de los antecedentes presentados en el proceso de formalización, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 13.1, la Subsecretaría de Educación suscribirá un convenio con cada una de las Instituciones adjudicadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el término de la revisión de los antecedentes.

Los Convenios estipularán, entre otros:

- a) Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación.
- b) Antes de suscribir el convenio, las instituciones privadas deberán dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.
- c) Si se trata de una institución o persona jurídica privada, su objeto social o fines que sus estatutos o actas de constitución establezcan, los que deben ser pertinentes con la actividad a desarrollar.
- d) Las actividades específicas a desarrollar y los conceptos de gastos que se financiarán.
- e) El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
- f) Duración, la que consistirá en el plazo de ejecución y vigencia del proyecto.
- g) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- h) Informes de logro de objetivos y su periodicidad y contenidos mínimos.
- i) Regulación de la Contraparte Técnica, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.
- j) La garantía que se otorga para la ejecución del convenio, si corresponde, y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- k) Las condiciones y/o causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- l) Obligación de restitución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término de la vigencia del convenio.
- m) Rendiciones de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, número 5, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 y en conformidad con la Resolución N°2, de 2026, y la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República.
- n) Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
- o) Regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del proyecto.
- p) En su caso, la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban, en especial la ejecución de las clases de los talleres deportivos.
- q) En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta "Subsecretaría" y que se encuentren vigentes.
- r) Incorporar el Plan de Trabajo, contenido en el Anexo C de la postulación, al respectivo convenio como anexo o documento adjunto a este.

- s) Obligaciones de sujeción a la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley N°21.430, Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dada la naturaleza de la iniciativa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que, para la celebración de convenios, establezca la normativa vigente.

18. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

18.1. Plazos para la ejecución y vigencia de los proyectos

El plazo de vigencia de los convenios será por un máximo de 6 (seis) meses, mientras que el plazo de ejecución corresponderá a 3 (tres) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en los respectivos convenios, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

En el formulario de presentación del proyecto, debe incorporar un cronograma que debe considerar las siguientes etapas: Planificación, organización, difusión, inscripción, control, inicio y término de los talleres, evaluación y rendición final.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

18.2. Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de mes siguiente al que se informa. Se deberán entregar conjuntamente los informes financieros y los de ejecución de actividades. Si cualquiera de los informes antes señalados no fueren presentados en conformidad con la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, se tendrá por no rendida la cuenta. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución adjudicada deberá presentar **el informe final** que contenga la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de dicha Contraloría y conforme a lo previsto en la citada Resolución N° 2, de 2026, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones dictadas por esta Subsecretaría de Educación.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La **División de Educación General**, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la **División de Educación General**, a través de la **Unidad de Administración de Programas (UAP)**, estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

En atención a que las rendiciones se realizarán a través del mencionado Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la **Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG)**, facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Las instituciones adjudicadas deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría entrega. Para lo anterior, la o las instituciones deberán mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la Subsecretaría le transfiera en virtud de los respectivos convenios.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados o los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **División de Educación General** a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de las presentes bases, sin perjuicio de lo señalado al respecto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

18.2.1. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos se presentará mediante el envío de copia digital de los documentos que se indican y del modo como se señala a continuación:

- a) Las boletas y facturas deben venir a nombre de la institución beneficiada del proyecto.
- b) Las boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c) Los documentos tributarios que den cuenta de las actividades realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- d) La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- e) Las boletas de honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- f) Comprobante contable de egreso.
- g) Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- h) Formulario 29.

18.3. Gastos permitidos y no financiados

Sin perjuicio de lo señalado en el número 9.2.3, todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos establecidos en las bases y en los convenios que al efecto se suscriba y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, funcionarios, o tutores; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo que se indique en el convenio correspondiente.

18.3.1. Gastos permitidos:

- a. Gastos de movilización o traslado del personal que participa de la ejecución de (los) respectivo(s) convenio(s) y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.
- b. Gastos en alimentación (desayuno, almuerzo) del personal que participa de la ejecución de (los) respectivo(s) convenio(s).
- c. Contratación de persona natural para realizar tareas de gestión del (los) respectivo(s) convenio(s). En el caso de Instituciones que cuenten con más de una sede a lo largo del país, se estará permitido la contratación de personas naturales para realizar tareas de gestión del (los) respectivo(s) convenio(s) por región según lo adjudicado.
- d. Materiales que sean pertinentes al proyecto y que se utilicen en la tutoría.
- e. Pago de servicios relevantes para la implementación del proyecto tales como: diseño de metodología, de material didáctico, diseño audiovisual, cápsulas audiovisuales, apoyo para reportería e ingreso de información para el proyecto, apoyo para tareas de orden administrativo en la gestión del convenio, entre otros.
- f. De ser necesario y pertinente gastos para encuentros que tengan relación con la implementación del convenio, en el marco de mejoras al proceso de aprendizaje o a la gestión de la propuesta.

Los gastos que anteceden deben contar con la confirmación previa de la División de Educación General.

En el respectivo convenio se deberá indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del proyecto adjudicado, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución del respectivo proyecto.

18.3.2. Gastos no Financiados:

- a. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- b. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- c. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- d. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- e. Viajes o viáticos al extranjero.
- f. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g. Compra de bienes inmuebles.
- h. Propinas o gastos de igual significancia.
- i. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.

- k. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- m. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.
- n. No se financiará la compra de artículos, implementos y productos en general relacionados con la labor institucional y/o corporativa propia de la entidad receptora.

18.4. Unidad administradora del convenio

Asumirá el rol de Administrador o Administradora de los convenios suscritos la o el funcionario público que se desempeñe como coordinadora o coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, o el funcionario público que esta designe, por medio de memorándum o correo electrónico, a quien le corresponderá:

- a. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b. Revisar rendiciones de cuentas, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c. Solicitar, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

18.5. Contraparte técnica

La labor de Contraparte Técnica será realizada por el/la funcionario/a público/a, de la División de Educación General, que se desempeñe como Coordinador/a Nacional de Cultura educativa, o por el/la funcionario público/a de su dependencia que este/a designe, mediante memorándum o correo electrónico, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- b. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la "Institución" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c. Colaborar y asistir a la "Institución" en el ámbito de sus competencias.
- d. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en los respectivos convenios.
- e. Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del proyecto original, contemplado en el anexo C, en el marco del plan de contingencia establecido en el numeral 10. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente
- f. Aprobar las modificaciones al equipo de trabajo, ya sea Coordinador pedagógico o coordinador de gestión. Esta modificación se debe realizar en el primer informe y si ocurriera fuera de esos tiempos, a través de un correo a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación.

- g. Coordinar reuniones necesarias para la coordinación del proyecto, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en las presentes bases.
- h. Proponer a la Unidad Administradora del Convenio el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
- i. Estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la Institución será por correo postal y/o por correo electrónico.

19. SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS, TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

19.1. Casos en que procede la suspensión de los aportes

- a) Incumplimiento o negligencia grave y/o reiterada por parte de la institución adjudicada en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo con la contraparte.
- b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en las presentes bases.
- c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en las presentes bases de este u otros convenios de igual naturaleza.

19.2. Casos en que procede el término anticipado del convenio

La Subsecretaría de Educación quedará facultada para poner término anticipado a los convenios que suscriba con las Instituciones adjudicadas, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) No iniciar, la Institución, la ejecución del convenio en el plazo establecido en el numeral 18.1 de las presentes bases.
- c) Haber destinado, la Institución, todo o parte de los aportes efectuados en virtud de los respectivos convenios al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- d) No haber presentado las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto en el numeral 18.2 de las presentes bases. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.

- g) En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes presentados, sin que la Institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- h) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
- i) Durante la ejecución y/o vigencia del convenio, se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- j) Modificar el equipo de trabajo sin contar con la autorización de la contraparte técnica.
- k) No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, cuando corresponda.
- l) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la "Institución" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.
- m) La Subsecretaría de Educación podrá poner unilateralmente término anticipado por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que la Subsecretaría de Educación adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá restituir los recursos no ejecutados, observados, rechazados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la Institución adjudicada. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

En los casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el respectivo convenio, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en los respectivos convenios, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

19.3. Restitución de Recursos

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos, que deban reintegrar a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

- Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

19.4. Garantías del convenio

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al **5%** del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

"Proyectos concursables Mineduc para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de talleres deportivos, recreativos. **Región [Indicar Región]**" [Año]. Si se entrega más de una garantía, el monto conjunto de ellas deberá sumar el **5%** del valor total del aporte que la Subsecretaría de Educación efectuará.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los **diez (10) días** hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos **noventa (90) días corridos** posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos **veinte (20) días** hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el cuarto informe y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

20. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Instituciones adjudicadas declaran que conocen y aceptan la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría de Educación haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Cada Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

Las Instituciones adjudicadas sólo utilizarán la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como tampoco podrá destinarla a fines distintos a los previstos en la presente convocatoria. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, cada Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría de Educación, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo tipo de productos, diagnósticos, informes, materiales y toda obra que se elaboren en ocasión del cumplimiento del convenio que celebren las Instituciones adjudicadas con la Subsecretaría de Educación serán de propiedad de dicha Subsecretaría de Estado, incluidos, pero sin por esto limitarse, todos los derechos señalados en el art. 18 de la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes antes señalados en el párrafo anterior, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito por la Subsecretaría de Educación.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de los respectivos convenios deberán ser acordados en forma conjunta. Con todo, se podrá difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, la cual debe seguir las siguientes orientaciones: se debe incluir en primer lugar el logo de la Subsecretaría de Educación, logo que el Mineduc defina y luego el logo de la Institución adjudicada.

En el caso de que la Institución adjudicada haya celebrado contratos con otras Universidades o Fundaciones sin fines de lucro, el logo de estas instituciones deberá ponerse luego de los logos del MINEDUC y de la Institución adjudicada.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación podrá requerir a la Institución adjudicada que en todo desarrollo asociado a los respectivos convenios o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca a la Subsecretaría por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

22. DATOS PERSONALES

La información tratada por las Instituciones, en relación con el Uso de Datos Personales, será regulada conforme a lo siguiente:

- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de la presente convocatoria, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

23. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de instituciones privadas que hayan sido adjudicadas, y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, se podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a

garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del proyecto.

Para efectos de los convenios que al efecto se celebren, se entenderá que la institución está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios:

- La producción de los encuentros masivos deportivos
- Ejecución del diagnóstico de las capacidades deportivas.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dicho efecto, el Subsecretario de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

24. PUBLICIDAD

La **Subsecretaría de Educación** deberá publicar el llamado a postulación al concurso público, acta de evaluación, acto administrativo de adjudicación, proyecto y presupuesto adjudicado, y el convenio asociado, en los sitios electrónicos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada, en un plazo que no puede exceder los 15 días corridos contados desde la firma del convenio.

Además deberá publicar, para el caso de transferencias realizadas por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales¹, los estados financieros, balance, memoria anual de actividades, la nómina del directorio en ejercicio o del órgano superior de administración, administradores principales de la institución privada receptora, así como también, los recursos recibidos por fecha y monto de dicha transferencia, una vez que aquella institución privada, en cumplimiento con la Ley de Presupuestos, remita dicha información, a la Subsecretaría de Educación.

La **institución privada**, para el caso de transferencias realizadas por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado en su sitio electrónico, además de los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. La institución privada, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a la Subsecretaría de Educación, la cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, según lo ya indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, cualquier persona podrá reclamar ante el Consejo para la

¹ Considera el valor de la UTM de enero de 2026: \$69.751

Transparencia, si la Subsecretaría de Educación no realiza las publicaciones indicadas, o no actualiza la información.

25. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
- d) Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N° 19.880 y N° 18.575.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

26. RECURSOS

En contra de los actos administrativos, se podrá recurrir conforme a los medios dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANEXO A: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Criterio	Cumple	No cumple
1. La institución acompaña antecedentes que den cuenta del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en el numeral 13.1 de las bases del concurso.		
2. La institución hace envío del Anexo C “Formulario de Propuesta de Plan de Trabajo”. Entregando toda la información requerida en concordancia con los requisitos establecidos en las bases.		
3. La institución hace envío del Anexo F: “Declaración Jurada Aceptación del Proyecto”.		
4. La institución entrega la documentación para el coordinador pedagógico. Con toda la documentación de respaldo.		
5. La institución entrega la documentación para el coordinador de gestión. Con toda la documentación de respaldo.		
6. La institución hace envío de sus Estatutos. Para personas jurídicas de derecho privado, en que su objeto o fines sociales son pertinentes con la actividad a desarrollar.		
7. La institución cuenta con acreditación institucional de 3 o más años por parte de la Comisión Nacional de Acreditación a la fecha de postulación del presente concurso y durante la ejecución del proyecto.		
8. La institución remite su certificado de vigencia de la persona jurídica o instrumento que corresponda, obtenido en el año 2026, que dé cuenta de al menos 2 años de antigüedad de la institución, desde su constitución.		
9. La institución hace envío del certificado del Registro De Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Ley N°19.862, cuando proceda.		
10. La institución presenta declaración jurada que indique el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro acuerdo vigente y suscrito con la Subsecretaría de Educación.		
11. La institución presenta minuta con los convenios vigentes que mantenga con esta Subsecretaría, según lo establecido en el Anexo G: Minuta convenios vigentes de la Institución con la Subsecretaría.		

ANEXO B: ACTA DE EVALUACIÓN

Ítem	Criterios	Ponderación criterio	Ponderación ítem	Puntaje obtenido
Experiencia de la institución	Experiencia en ejecución proyectos de actividad física, deportivos o recreativos en establecimientos educacionales.	15%	15%	
Equipo de trabajo	Coordinador pedagógico	10%	20%	
	Coordinador de gestión	10%		
Proyecto	Fundamentación del proyecto que considere la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la actividad física y del deporte a través de talleres deportivos.	10%	65%	
	Propuesta de detección de talentos deportivos.	10%		
	Propuesta de planificación de pausas y recreos activos	10%		
	Propuesta Conversatorios sobre deporte inclusivo	10%		
	Propuesta de realización de Encuentros recreativos masivos	15%		
	Propuesta de planificación coordinada de las distintas acciones de actividad física, deportivas y recreativas	10%		

ANEXO C: FORMULARIO PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2026.

I. IDENTIFICACIÓN ENTIDAD QUE POSTULA

Nombre o razón social

Datos de contacto de responsables del proyecto
Nombre:
Teléfono
Correo electrónico:

Rector o representante legal

Rut institución	Rut representante legal
-----------------	-------------------------

Dirección

Región a la que postula

Experiencia de la institución en la realización de proyectos de actividad física, deportivos y recreativos en establecimientos educacionales.

La entidad ejecutora deberá presentar acreditación, experiencia y estar al día en rendiciones con Mineduc. Revisar en las bases de postulación el punto 4.2 Instituciones elegibles.

II. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Coordinador pedagógico: deberá entregar los certificados de formación, los certificados de experiencia y el certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.

--

Coordinador de gestión: deberá entregar los certificados de formación, los certificados de experiencia y el certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.

--

El equipo de trabajo deberá acreditar experiencia. Revisar en las bases de postulación el punto 7 Equipo de trabajo para la ejecución del proyecto

III. PROYECTO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

FUNDAMENTACIÓN

En la fundamentación del proyecto se deben visualizar las evidencias científicas y metodológicas de los beneficios del movimiento al desarrollar el deporte, crear espacios de participación e intercambio con más de dos comunidades escolares y el fomento del desarrollo de habilidades deportivas en talleres deportivos o recreativos, junto a la condición física, desarrollar habilidades motrices, actividades predeportivas, formar hábitos de vida activa, seguir reglas del juego, cooperación y trabajo en equipo, concepción de liderazgo.

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En los objetivos del proyecto se deben visualizar las actividades a ejecutar y que tendrán por finalidad el fomentar el movimiento, desarrollar la condición física, desarrollar habilidades motrices, actividades predeportivas, formar hábitos de vida activa, seguir reglas del juego, cooperación y trabajo en equipo, concepción de liderazgo. Revisar las bases de postulación los puntos 2.1 objetivo general y 2.2 Objetivos específicos

METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN PARA DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

Planificar en todos sus aspectos el desarrollo de la metodología, instrumentos, y datos a obtener en la acción de detección de talentos deportivos. Deben considerar lo indicado en bases de postulación, punto 5.3 Detección de talentos

METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN PARA IMPLEMENTAR TALLERES DEPORTIVOS

Planificar en todos sus aspectos el desarrollo de un taller, considerando sesiones, los propósitos, momentos de la clase, evaluación formativa de lo aprendido, actividades por clase y su coherencia en la progresión de las planificaciones expresadas en sus propósitos y actividades (dificultad, intensidad, etc.). Deben considerar lo indicado en bases de postulación, punto 5.6 Talleres deportivos.

METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE PAUSAS Y RECREOS ACTIVOS

Propuesta de planificación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas, específicamente de pausas y recreos activos. Deben considerar lo indicado en bases de postulación, punto 5.4 Pausas y Recreos activos.

METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DE ENCUENTROS RECREATIVOS DEPORTIVOS MASIVOS

Propuesta de encuentros deportivos que establezcan espacios de participación e intercambio entre establecimientos educacionales. Deben considerar lo indicado en bases de postulación, punto 5.2 Encuentros recreativos deportivos masivos.

METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DE CONVERSATORIOS

Propuesta de metodología de funcionamiento de los conversatorios. Deben considerar lo indicado en bases de postulación, punto 5.5 Conversatorios sobre deporte inclusivo.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Propuesta de planificación coordinada que considere la implementación de las distintas acciones de actividad física, deportivas y recreativas (detección de talentos, taller deportivo, pausas y recreos activos y encuentros masivos, etc.) Deben considerar lo indicado en bases de postulación, letra f) del punto 8.

DEPORTES O DISCIPLINAS PARA DESARROLLAR.

Considerando las descritas en el punto 5.6 Talleres deportivos

ANEXO D: CRONOGRAMA

Planificación	
Organización	
Difusión	
Inscripción	
Control	
Inicio de los talleres	
Término de los talleres	
Evaluación y rendición final	

Se debe detallar las distintas etapas del proceso, considerando duración y fechas estimadas. Se sugiere considerar, al menos, las etapas que se plantean en este formulario. Revisar en las bases de postulación el punto 18.1.

ANEXO E: MONTOS DE FINANCIAMIENTO E ÍTEMS FINANCIABLES

ÍTEM	Descripción	Monto
A. Recursos humanos		
B. Implementación deportiva		
C. Indumentaria deportiva		
D. Arriendo de instalaciones		
E. Premios		
F. Encuentro de talleres		
G. Transporte		
H. Materiales impresos o virtuales.		
I. Compra de dinamómetro de presión manual para detectar capacidad física de los estudiantes		
Total solicitado a Mineduc	\$	
Aporte de la institución que debe ser de al menos el 20% del presupuesto solicitado a Mineduc (puede ser valorizado y no pecuniario)	\$	
Total del proyecto	\$	

Para formular este presupuesto, revisar en las bases de postulación el punto 9.2.2 Montos de financiamiento y el punto 9.2.3 Ítems financiables.

ANEXO F: DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO

En (ciudad), (día), de (mes) de 2026

Yo, _____,
RUT _____,

Representante _____ legal _____ de
la Institución (s) _____

declaro conocer íntegramente las Bases Administrativas y Anexos del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación de acciones de actividad física, deportivas y recreativas en Establecimientos Educativos 2026"; y manifiesto que toda la información entregada en la postulación del proyecto presentado por la institución, en todos sus términos es verídica, además, manifiesto mi compromiso y disponibilidad para la ejecución según consta en los antecedentes presentados.

**ANEXO G: MINUTA DE CONVENIOS VIGENTES DE LA INSTITUCIÓN CON LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Minuta de convenios vigentes con la Subsecretaría de Educación

A través del presente, yo (NOMBRE), (CARGO) de (INSTITUCIÓN), certifico que se ha cumplido con el deber de rendir cuentas de los siguientes convenios que se encuentran vigentes entre la Subsecretaría de Educación y la Institución.

N° de Decreto	Nombre del convenio	Año	Duración/Vigencia de convenio

Se extiende el presente documento para el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Educación y la (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) el (NOMBRE DEL PROYECTO).

Santiago, XX de XX de 2026.

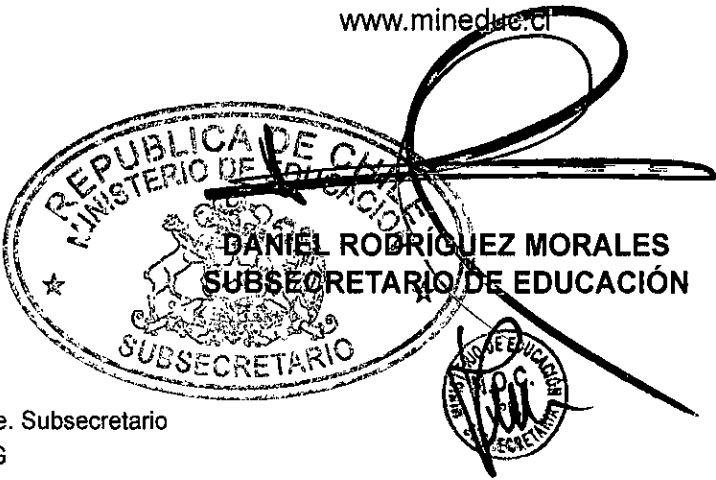
(NOMBRE CON MAYÚSCULA)

CARGO

INSTITUCIÓN

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.mineduc.cl



Distribución:

- Gbte. Subsecretario
- DEG
- Of. Partes

Expediente N° 14262-2026